**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santiago de Cali, 17 de julio de 2020. Que en atención a la Emergencia Sanitaria decretada en todo el Territorio Nacional mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, y dada la afectación generada por el virus denominado Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2017, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspender los términos judiciales de todo el país entre el **16 de marzo y el 30 de junio de 2020.** 





## JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**Referencia:** PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante:CARLOS HUIMBERTO SANCHEZDemandado:MARIA CRUZ ORTIZ TORRESRadicación:76001-31-05-011-2005-00503-00

## **AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1529**

Santiago de Cali, diecisiete de julio de dos mil veinte.

Advierte el Despacho que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido sin que la parte actora se hubiese atemperado a lo dispuesto mediante Auto Interlocutorio No. 996 del 11 de marzo de 2020 notificado por estado 12 de marzo de 2020, motivo por el cual se procederá al rechazo de la acción impetrada y se ordena el archivo.

En virtud de lo anterior, el Juzgado DISPONE

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda Ejecutiva Laboral de Primera Instancia instaurada por CARLOS HUMBERTO SANCHEZ contra MARIA CRUZ ORTIZ TORRES por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ARCHIVAR** las actuaciones previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias y se autoriza la entrega de los anexos sin necesidad de desglose una vez ejecutoriada la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE** 

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO

Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No.  $\mathbf{063}$  de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/07/2020** 

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La Secretaria